

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el proceso se encuentra terminado por pago, por auto del 3 de agosto del 2022. El Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín, envió oficio No. 1269, mediante el cual comunica que deja a disposición medida una cautelar. A Despacho, 09 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Fernando Londoño Restrepo
Demandado	Clemencia Jaramillo Londoño Y Herederos Determinados E Indeterminados De Javier Botero Isaza
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00150 00
Interlocutorio No. 1460	Incorpora oficio – Ordena el levantamiento de la medida dejada a disposición de este despacho – orden oficiar – ordena archivo.

Teniendo en cuenta que por auto del 3 de agosto de 2022, se **terminó** el presente proceso por **pago** total de la obligación, y que mediante dicho proveído se **ordenó** el **levantamiento** de las **medidas cautelares**, lo cual **incluye** levantar el embargo de remanentes en el proceso que se tramita en el Juzgado Catorce Civil Municipal de oralidad de Medellín, que se había decretado; y como dicho despacho comunica mediante oficio 1269, que terminó el proceso que allí se conocía, y que deja por cuenta de este despacho el embargo de los derechos de propiedad que la demandada Lida Clemencia Jaramillo Londoño posee sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 142-45851, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano; se reitera el levantamiento de las medidas cautelares en este litigio, que incluye dichos remanentes, y se oficiará tanto a dicho despacho, como a la oficina de Registro de instrumentos públicos mencionada, informándole de esa decisión y esta

providencia. Líbrense los oficios, por secretaría, al tenor del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Ejecutoriada esta providencia, realizadas las comunicaciones referidas sobre el levantamiento de la medida, e incorporados en el expediente las constancias de esas comunicaciones, archívese el expediente digital.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>10/11/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>188</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
